



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Quindío, septiembre veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Procede el despacho por medio de esta providencia, a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso de **UNION MARITAL DE HECHO**, por desistimiento presentado por la parte actora señora Jenny Marcela Urbano Berr, en coadyuva con el demandado señor Julio Cesar Rodriguez Patiño.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Conforme al escrito presentado el día 15 de septiembre del 2021 y autenticado por Notaria, en el cual de manera voluntaria la parte demandante decide desistir de la presente demanda, solicitando la terminación y posterior archivo de las diligencias adelantadas, solicitud que es coadyuvada por la parte demandada, señor Julio Cesar Rodríguez Patiño.

Por lo anterior, este despacho considera que, en virtud de lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, es procedente acceder a la petición de desistimiento, teniendo en cuenta que la demandante se encuentra legitimada para ello, además no es una persona incapaz y aún no se ha dictado sentencia en este trámite, por lo que se ajusta a lo preceptuado en el artículo citado al igual que del 315 ibídem.

De otra parte, no hay lugar a levantar medidas cautelares, toda vez que las mismas no se han decretado, pues se estaba a la espera que la parte actora constituyera la caución solicitada en el auto admisorio de la demanda.

De otro lado, no se condenará en costas por no aparecer causadas.

En consecuencia, se dará por terminado este proceso, disponiendo el archivo de las diligencias, previa su cancelación en los libros radicadores y las desanotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** presentada por la señora Jenny Marcela Urbano Beer, a través de su apoderado judicial, en contra del señor Julio Cesar Rodriguez Patiño, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: Declarar la terminación del presente proceso de **UNION MARITAL DE HECHO** presentada por la señora Jenny Marcela Urbano Beer, a través de su apoderado judicial, en contra del señor Julio Cesar Rodriguez Patiño, por las razones expuestas.

TERCERO: No hacer pronunciamiento sobre el levantamiento de medidas cautelares, por las razones expuestas en la parte considerativa.

CUARTO: No Condenar en costas, teniendo en cuenta que no aparecen causadas.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo previa su cancelación en los libros radicadores y las desanotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

62023853578351b94dd7ca3db5b4cbf7712f353a9cf6a2f69fd445028e4ef125

Documento generado en 22/09/2021 08:12:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>